

TRIBUNAL DE CUENTAS

LICITACIÓN PÚBLICA



2025-0-46-01-08-LP-000001

PLIEGO DE CARGOS

RENOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA INFRAESTRUCTURA DE RED

ÍNDICE

CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO II CONDICIONES ESPECIALES

CAPÍTULO III TÉRMINO DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CAPITULO IV MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS



CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

Las condiciones generales son elaboradas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y se encuentran disponibles en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” y no podrán ser modificadas por las entidades.

Las entidades no deberán reproducir el contenido de estas condiciones en documentos adjuntos que publiquen en el Sistema.



CAPÍTULO II

CONDICIONES ESPECIALES

Debe verificarse que los requisitos mínimos obligatorios contenidos en las Condiciones Especiales del Pliego Adjunto, coincidan literalmente con las colocadas en la Plantilla Electrónica.

Las condiciones especiales, de acuerdo con el artículo 43 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, son las estipulaciones elaboradas por la entidad licitante en atención a los elementos específicos del correspondiente procedimiento de selección de contratista. La norma señala que entre las condiciones especiales se debe incluir necesariamente: La forma de adjudicación; el método de evaluación cuando proceda y los criterios de ponderación; la determinación del precio de referencia por rubro o total; la necesidad de presentación de declaraciones juradas; los factores objetivos de selección; el plazo para formalizar la adjudicación y la firma del contrato; la forma de pago; las condiciones de trabajo, de subcontratación y de cesión de contrato; las formas de modificar el contrato, los acuerdos suplementarios y los plazos de entrega entre otros.

Las condiciones especiales no deben repetir el texto colocado en las condiciones generales ni deben en la medida de lo posible, transcribir normas contenidas en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, ni en el Decreto Ejecutivo 439 de 2020.

1. OBJETO DEL CONTRATO: Servicio

Renovación Tecnológica para Infraestructura de Red

2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de este acto público se realizará de manera Global.

3. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben tener una validez de Ciento Veinte (120) días hábiles.

4. PRECIO DE REFERENCIA

El precio de referencia para este acto público es setenta mil balboas con 00/100 (B/.70,000.00), incluido el ITBMS

5. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ELECTRONICA

Fecha y Hora de Apertura de Propuestas: 12-08-2025 02:00 p.m.

6. PROPUESTAS ONEROSAS

Para este acto público, se considerará un porcentaje de onerosidad de 2% por encima del precio de referencia.

Se considerará onerosa toda propuesta que esté por encima de la suma de B/. 71,400.00

7. FIANZA DE PROPUESTA

La fianza de propuesta será por un monto de 10% del importe o valor total de la propuesta. Deberá ser emitida por un periodo de vigencia de 120 días hábiles.

8. PROCEDIMIENTO APLICABLE

Al tratarse de un procedimiento de Compra se seguirán las reglas contenidas en el artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

9. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ELECTRÓNICA

Los proponentes deberán enviar sus propuestas vía electrónica, desde el momento de la publicación del aviso de convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", hasta antes del vencimiento de la hora establecida para la apertura de propuestas señalada en el pliego de cargos.

Será responsabilidad de los proponentes que presenten sus propuestas por medio electrónico asegurarse que los archivos se encuentren libres de virus o cualquier otro elemento que pudiera afectar la apertura de la propuesta. De igual forma, serán responsables por la propuesta presentada, su fiabilidad e integridad, así como la compatibilidad de los programas en que haya sido almacenada para su debida presentación y verificación.

Suspensión del servicio. En el evento de que, por cualquier motivo, el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" esté fuera de servicio, se interrumpa o se limite su accesibilidad o se presenten fallas en el suministro de servicios necesarios para la utilización del Sistema, las entidades licitantes procederán a celebrar los actos públicos que se hayan

visto afectados, en el día hábil siguiente, a la misma hora.

10. DOCUMENTOS EMITIDOS EN EL EXTRANJERO

Todo documento o copias que sean emitidos fuera de la República de Panamá ya sea por entidades o autoridades extranjeras o por el representante legal o apoderado de la empresa, a fin de que cuente con la debida validez y aceptación en Panamá, deberá estar legalizado; para lo cual existen dos (2) vías o procedimientos de legalización:

- Convención de La Haya sobre la Apostilla o Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, de fecha 5 de octubre de 1961: Fue suscrito entre un listado de Estados signatarios, a fin de abolir el requisito de legalización diplomática o consular para los documentos públicos emitidos en el extranjero. Físicamente consiste en una hoja que se agrega (adherida al reverso o en una página adicional) a los documentos que la autoridad legaliza. En algunos países, la Apostilla puede obtenerse electrónicamente. Para hacer uso de esta vía de legalización de documentos, debe de verificarse previamente si el país emisor del documento es un país signatario de dicha Convención.
- Autenticación Consular o Diplomática: Consiste en presentar los documentos para su legalización ante el Consulado o Embajada Panameña, del país emisor de los documentos, siempre que la República de Panamá cuente con representación diplomática en dicho país. Una vez los documentos sean legalizados por esta vía, y lleguen a la República de Panamá, deben previo ser autenticados por el Departamento de Legalización y Autenticaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de validar la firma de la autoridad consular que legalizó los documentos.

Debemos tener presente que la Apostilla, como el procedimiento de legalización de documentos, tienen como finalidad legitimar las firmas y sellos plasmados en un documento público.

11. PROCEDIMIENTO APLICABLE

Al tratarse de un procedimiento de Licitación Pública se seguirán las reglas contenidas en el artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

12. REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS Y OTROS REQUISITOS

Cada uno de los documentos abajo señalados, deberá estar debidamente identificados en la propuesta por medio de separadores, de manera tal que facilite su revisión, análisis y/o evaluación.

A continuación, los documentos mínimos obligatorios que deberán adjuntarse al Formulario de Propuesta.

Se recomienda la presentación de los requisitos mínimos obligatorios de acuerdo con el siguiente orden:

N°	Requisito/documento	Subsanable Si/No
12.0	Fianza de Propuesta Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, que requiera presentación de una fianza de propuesta o garantía, según preceptúan los artículos 121 y 122 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, deberán presentar de manera electrónica a la entidad licitante la Fianza de Propuesta. (Aplica solo para un acto mayor a B/.500,000.00). En los casos que el pliego de cargos permita la subsanación de este requisito, la corrección solo recaerá sobre el documento efectivamente presentado, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 2259-2023-LEG/FySE de 10 de agosto de 2023. Su no presentación será causal de rechazo de plano de la propuesta.	Sí
12.1	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso de que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista. En caso de propuesta de consorcios el deber ser otorgado por el representante legal de la empresa líder del consorcio.	No
12.2	Paz y Salvo de Renta Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	Sí
12.3	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	Sí

12.4	Aviso de operación Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Los miembros del consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar el documento similar que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada.	No
12.5	Declaración Jurada de Medida de Retorsión Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	No
12.6	Incapacidad Legal para Contratar: Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración por parte de la persona natural o persona jurídica, en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, de conformidad con el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022; la misma será suscrita y presentada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito por la persona designada para representarlo, y mediante esta suscripción todas las personas que conforman el consorcio declaran y aceptan que no se encuentran entre las situaciones establecidas en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, así como por la falsedad de información y de documentos. Los proponentes que oferten dentro de procedimientos de selección de contratista que sean llevados a cabo por entidades que no cuenten con el servicio de internet debidamente certificado por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, deberán presentar de manera física una declaración simple suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que deberán declarar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales.	No
12.7	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo	No

	No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores. NOTA: Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	
12.8	Pacto de Integridad Todos los proponentes deberán presentar junto con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. Nota: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	Sí

Otros Requisitos

N°	Nombre Documento	Subsanable
1	Presentar copia de la cédula del representante o apoderado legal del proponente, en caso de ser persona extranjera copia del pasaporte, debidamente autenticada o Notariada.	No
2	El certificado de Registro Público deber ser actualizado, no mayor de tres (3) meses.	No
3	Desglose de Precio Debe indicar: Marca, modelo, casa productora, País de origen, tiempo de entrega y garantía. Utilizar modelo que se incluye en el Capítulo IV de este Pliego de Cargos, debidamente firmado por el representante legal o apoderado. Verificar los cálculos matemáticos, utilizar dos (2) cifras decimales para INDICAR PRECIOS UNITARIOS, SUB-TOTAL, I.T.B.M.S. Y TOTAL.	No

	El Formulario de Desglose de Precios podrá ser subsanado siempre y cuando no se distorsione el precio total ofertado (Artículo 84 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020)	
4	Presentar un mínimo de 3 cartas de referencia comercial de clientes del sector público, o del sector privado, en la República de Panamá, donde certifique que el proponente ha entregado a satisfacción proyectos de tipo Campus LAN y/o que incluyan tecnologías similares a las descritas.	No
5	Presentar carta del fabricante de los equipos de hardware y productos de software que formen parte de su propuesta técnica donde certifica al proponente como autorizado para distribuir, comercializar y brindar soporte técnico de dichos equipos en la República de Panamá por los últimos diez años.	No
6	Cartas de Acreditación de la empresa: Carta del fabricante que lo acredite en Panamá como un canal con la máxima certificación	No
7	Presentar carta del fabricante donde certifique que los equipos de hardware provistos en la oferta son nuevos y ensamblados directamente por el fabricante.	No
8	El proveedor debe presentar certificados de ingenieros expedidos por el fabricante de la solución que oferta de: ▪ Presentar al menos dos (2) colaboradores con certificación nivel profesional. ▪ Presentar al menos un (1) colaborador con certificación nivel experto. El proveedor deberá presentar certificación de que los colaboradores que ostentan las certificaciones son colaboradores de tiempo completo de la empresa y que residen en Panamá. Adicional incluir las hojas de vida de dichos ingenieros.	No
9	Carta de Garantía: Garantizar por medio de carta del fabricante que los productos cuentan con una garantía de fábrica.	No
10	Presentar las especificaciones técnicas de lo ofertado	No

Otros Criterios

1	Electrónicamente: Los proponentes podrán enviar sus propuestas por vía electrónica, desde el momento de la publicación del aviso de convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, hasta antes del vencimiento de la hora establecida para la apertura de propuestas señaladas en el pliego de cargos.
2	Discrepancias de la propuesta económica y presentación de dos o más propuestas por un mismo proponente: Cuando existan discrepancias entre la oferta económica establecida en la propuesta electrónica y cualquier otro documento que sea aportado por el proponente como documento adjunto, que sugiera una oferta económica distinta, prevalecerá la oferta económica establecida de forma electrónica. En los casos exceptuados de presentación de propuesta por medios electrónicos, de presentarse dos o más propuestas por un mismo proponente, la entidad sólo considerará válida la última propuesta que le haya sido presentada para su verificación o evaluación. En el caso que estas propuestas sean presentadas al mismo tiempo, la propuesta será desestimada por considerarse indeterminada, inválida y no producirán efectos jurídicos sino solicitada como documento a subsanar.

3	Aclaraciones o correcciones aritméticas: La entidad licitante podrá solicitar aclaraciones luego de presentada la propuesta. En ningún caso las aclaraciones conllevarán la modificación de documentos previamente aportados que conforman la propuesta, ni la distorsión del precio u objeto ofertado en la propuesta original. También se podrá corregir el formulario de desglose de precios, por existir errores aritméticos, siempre que no se distorsione el precio total ofertado por renglón, si la adjudicación es por renglón, o el precio global, cuando la adjudicación sea global. Cuando el precio total u objeto se distorsione, la propuesta no podrá ser considerada para efecto de la adjudicación.
4	Toda persona natural panameña está exenta de presentar la Declaración Jurada sobre las Medidas de Retorsión.
5	De estar inscrito en AMPYME deberá adjuntar la constancia de inscripción o registro empresarial (persona natural o persona jurídica). El participante debe estar inscrito antes de la fecha y hora de la presentación de propuesta. (El proponente que estando registrado en AMPYME, previo a la presentación de su propuesta, por omisión, no aporte dicha certificación, podrá presentar la misma solamente durante el término de subsanación, aun cuando esta no le haya sido solicitada como documento a subsanar.
6	Promoción de empresa locales: La adjudicación recaerá en la empresa domiciliada en el municipio donde se debe cumplir el objeto de la contratación, siempre que cumpla con todos los requisitos exigidos en el pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5% con la propuesta de menor precio presentada por una empresa no local. En los casos de propuestas presentadas por varias empresas domiciliadas en el municipio que realice la contratación, la adjudicación recaerá en la propuesta de menor precio. (Artículo 6 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020 que Reglamenta la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública)
7	Prevalencia en la adjudicación a favor de las empresas locales: Cuando se realicen actos de contratación menor en los cuales concurren como proponentes, micro o pequeñas empresas y empresas locales, la entidad seleccionará en primer lugar la propuesta presentada por la empresa local, siempre que esta cumpla con los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5% en relación con la propuesta de menor precio presentada por la micro o pequeña empresa. Cuando concurren como proponentes, micro o pequeñas empresas que además sean locales (MIPES) y empresas que solo ostenten una de estas condiciones, la entidad seleccionará en primer lugar la local y MIPE, siempre que cumplan con los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5% en relación con la propuesta de menor precio presentada por la empresa que sea únicamente local o micro o pequeña empresa. (Artículo 90 del Decreto Ejecutivo 439 modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022 que Reglamenta la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública).
8	Los proponentes o contratistas podrán presentar la documentación requerida, haciendo uso de la firma electrónica calificada, siempre que la misma sea emitida por el Registro Público de Panamá o por un prestador de servicios de certificación de firmas electrónicas. La documentación así presentada producirá los mismos efectos que tienen los documentos originales, y no necesitará autenticación ante notario. (Artículo 2. Presentación de documentos con firmas electrónicas Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020).
9	Las propuestas presentadas no deben exceder de dos (2) decimales, ya que el sistema "PanamaCompra" no acepta más de esta cantidad. Igualmente aplica para el desglose de precios.
10	Cumplir con las especificaciones técnicas y los requisitos de participación señalados en el pliego de cargos.
11	Toda la información suministrada estará sujeta a verificación para comprobar su autenticidad.
12	Todas las notas deberán ser dirigidas al Tribunal de Cuentas, debidamente firmadas por el representante legal de la empresa o apoderado.

13	Será responsabilidad de los proponentes revisar su propuesta a fin de verificar si existe algún documento subsanable que corresponda remediar, dentro del plazo establecido en el pliego de cargos y que no se le haya advertido en el acto de apertura.
14	Si no es contribuyente debe presentar certificación vigente de No Contribuyente del ITBMS, expedido por la Dirección General de Ingresos (ART. 1057-V del Código Fiscal).
15	En caso de que el proponente presente certificación de Empleador no obligado al inscribirse a la CSS, sea persona natural o jurídica, el mismo debe estar dirigido al Tribunal de Cuentas.

13. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

El periodo de subsanación de documentos será de dos (2) días hábiles.

Solo se podrán subsanar documentos presentados con la propuesta, entendiendo por subsanación la corrección de estos, en ningún caso se podrán subsanar documentos que no se hubiesen presentado con la propuesta.

14. PLAZO PARA FORMALIZAR LA ADJUDICACIÓN Y EL CONTRATO

Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley y el pliego de cargos, se procederá a adjudicar el acto de selección de contratista mediante resolución motivada en un período no mayor de **siete (7)** días hábiles.

Una vez adjudicado el acto público, el representante legal de la entidad contratante o a quien se delegue esta función procederá a formalizar el contrato, en el plazo de 15 días hábiles.

El contrato se formalizará con la firma de las partes, se entenderá perfeccionado cuando sean refrendados por la Contraloría General de la República.

El contrato surtirá sus efectos transcurridos dos días hábiles después de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” o a partir de la publicación de la orden de proceder al contratista, salvo que esta indique una fecha posterior.

15. FIANZA DE CUMPLIMIENTO

La fianza de cumplimiento se consignará por una suma equivalente al **10%** del valor del contrato [Indicar el porcentaje del valor del contrato] y su vigencia corresponderá al periodo de ejecución del contrato principal y al término de la liquidación, más un término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios, como mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad que el adjudicado, o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato conforme a los artículos 123 y 129 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

16. LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA

Lugar: Tribunal de Cuentas

Plazo: 30 días, luego de la notificación del contrato a través del portal electrónico “PanamaCompra”

17. HORARIO DE TRABAJO

Todos los horarios deben ser coordinados y aprobados con anticipación por la Secretaría Administrativa y el Departamento de

Informática.

El horario puede variar posteriormente de acuerdo con los requerimientos de la Institución.

Todos los trabajos deben realizarse de tal manera que no se afecte el continuo funcionamiento de los departamentos, por lo que debe considerarse realizar trabajos fuera de horario normal, para garantizar que no se vean afectados en su operación normal, sin que esto represente gasto alguno para el Tribunal de Cuentas.

18. FORMA DE PAGO

Los pagos al contratista se realizarán al crédito, mediante pagos: Equipos e Implementación **TOTAL**, Soporte y Mantenimiento **MENSUAL**

Previo a la presentación de la cuenta parcial, el contratista deberá subsanar cualquier defecto u otros detalles que puedan surgir en el transcurso de presentación y cancelación de la cuenta.

Dicho pago será cargado a la partida presupuestaria

G.104610206.001.380 – Equipos

G.004620101.001.185 – Mantenimientos y Soporte

G.004620101.001.165 – Servicio de Instalación, Configuración

El Tribunal de Cuentas realizará la retención del 50% de la suma correspondiente al ITBMS establecido en la cuenta a presentar por el futuro proveedor, al tenor de lo establecido en el artículo 19 del Decreto Ejecutivo 84 de 26 de agosto de 2005.

El Tribunal de Cuentas, se compromete a efectuar el pago dentro de los **noventa (90)** días calendario, contados a partir de la presentación de la cuenta respectiva, con toda la documentación exigida para las reglamentaciones vigentes.

19. ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL

La terminación de la ejecución del servicio objeto del contrato, se recogerá en el Acta de Aceptación Final, una vez comprobado que se han cumplido todos los requisitos del contrato.

20. VIGENCIA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia de **veinticuatro (24) meses**, contados a partir de la notificación del contrato a través del portal electrónico “PanamaCompra”.

El contrato se extenderá hasta la fecha de terminación o vencimiento de este, incluida sus prórrogas, y se considerará vigente hasta la fecha establecida para la liquidación, aunque haya expirado el plazo o término de ejecución pactado, conforme al artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. La liquidación, se realizará dentro de los sesenta días calendario luego de la terminación del contrato.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las cláusulas pactadas dentro del contrato podrán ser modificadas a través de Adendas, de conformidad con el artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, las cuales estarán sujetas al refrendo de la Contraloría General de la República.

22. ÓRDENES DE CAMBIO EN EL CONTRATO

Se podrá incluir, a criterio de la entidad licitante, en el respectivo modelo de contrato, el procedimiento para modificar, disminuir, aumentar, suspender temporalmente, cancelar o extender el alcance de la ejecución del servicio contratado.

En caso de que estas órdenes representen nuevos costos, deberán documentarse como adendas al contrato o ajustes a la orden de compra.

23. SUBCONTRATISTAS

Para este acto público, **NO ESTÁ** permitida la subcontratación.

24. CESIÓN DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA Y CESIÓN DE CREDITOS

El contratista podrá ceder los derechos que nazcan del contrato u orden de compra, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento, el contrato, o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario reúna las condiciones y preste la garantía exigida al contratista, y que la *Entidad licitante* y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

De acuerdo con el artículo 96 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del contrato o de la orden de compra cuyos derechos y obligaciones hayan sido cedidos, en los mismos términos que el cedente.

Los créditos que se generen de un contrato podrán cederse en la forma que establezca la reglamentación dictada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Ambos procedimientos serán incorporados y desarrollados en el modelo de contrato que se incluya en el capítulo IV del pliego de cargos, o en la respectiva orden de compra.

25. MULTAS POR RETRASO EN LA ENTREGA

Se impondrá multa de 4%, dividido entre treinta, por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la parte del contrato dejada de entregar o ejecutar por el contratista.

26. TERMINACIÓN UNILATERAL

Sin perjuicio del procedimiento de resolución administrativa del contrato u orden de compra, la entidad contratante, en acto administrativo debidamente motivado, podrá disponer la terminación anticipada, cuando circunstancias de interés público

debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso el contratista deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante.

27. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Como causales de resolución administrativa del Contrato, además de las establecidas en el artículo 136 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, se adicionan las siguientes:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.
6. Cualquier cambio en la composición accionaria de la sociedad contratista, concesionaria o inversionista que no sea debidamente notificado al Departamento de Compras o que impida conocer en todo momento quien es la persona natural que es finalmente beneficiaria de tales acciones, tomando en consideración que esta persona sea directa o indirectamente el beneficiario final de, por lo menos el diez por ciento (10%) del capital accionario emitido y en circulación.
7. La falsedad de información.
8. La violación de las disposiciones establecidas en la cláusula de ética gobernanza y anticorrupción del presente contrato.
9. Incumplir el pacto de integridad suscrito con la Entidad Contratante.
10. No disponer del personal ni del equipo con la capacidad y la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente el servicio.
11. En caso de que EL CONTRATISTA rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte del contrato con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizado.
12. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
13. El abandono o suspensión del mantenimiento y reparaciones de los equipos, sin la autorización debidamente

expedida por El Tribunal de Cuentas, por un término mayor a siete (7) días calendarios.

14. Igualmente se tendrá como causal de resolución administrativa la interposición de demandas judiciales contra EL CONTRATISTA, si a juicio, del TRIBUNAL DE CUENTAS, peligra la culminación del objeto contractual.

OTRAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

1. Es obligación de los proponentes mantenerse informados de todas las incidencias que se den en los procesos de selección de contratista en los cuales participa, para ello debe verificar con frecuencia en el sistema electrónico de contrataciones públicas "PanamaCompra", todos los anuncios y notificaciones con respecto a los actos públicos.
2. El Tribunal de Cuentas podrá solicitar aclaraciones luego de presentada la propuesta y, además, solicitar que se acompañe de documentación aclaratoria, siempre que ésta no tenga por objetivo distorsionar el precio u objeto ofertado ni tampoco modificar la propuesta original. Art.55 del Texto Único de la ley 22 del 27 de junio de 2006 que regula contratación pública ordenado por la ley 153 de 8 de mayo 2020.
3. Todo proponente en un acto de selección de contratista se obliga a aceptar el pliego de cargos sin objeciones ni restricciones. Art. 46 del Texto Único de la ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.
4. Todo proponente que resulte favorecido con la adjudicación de un procedimiento de selección de contratista, para el cual haya participado vía electrónica, deberá presentar la fianza de cumplimiento, así como cualquier otro documento, que la entidad licitante solicite, dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles después de ejecutoriada la adjudicación.
5. Para consultas llamar a la Ing. Silvia A. Bernal Tel. 510-5509 (Jefa de Informática) - Licdo. Joel Núñez 510-5552 (Sub – Jefe de Informática)

CAPÍTULO III

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con el artículo 44 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, las especificaciones técnicas constituyen las características técnicas del objeto que se va a contratar, las cuales no pueden hacer referencia, en su caso, a marcas de fábrica, número de catálogos o clases de equipo de un determinado fabricante.

El artículo 57 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020 reglamenta y desarrolla este artículo señalando que las especificaciones técnicas comprenderán los planos, dibujos diseños y requisitos basados en las características objetivas, técnicas y de calidad de los bienes, servicios u obras que se pretenda contratar.

Expresamente señala que no se exigirán ni mencionarán marcas comerciales, denominaciones, patentes, diseños, tipos, lugares de origen o productos determinados, salvo que no exista otro medio suficientemente preciso o inteligible de describir las características de los bienes, servicios u obras que se han de contratar, en cuyo caso puede incluirse en la descripción las palabras “o su equivalente” u otra expresión similar.

Las especificaciones técnicas colocadas en este capítulo deben concordar con las especificaciones técnicas básicas colocadas en la plantilla electrónica en el portal “PanamaCompra”.

ANTECEDENTES

Tribunal de Cuentas, desea renovar parte de su infraestructura de comunicaciones, ya que los mismos han alcanzado el fin de su vida útil. Tomando como referencia las fechas de fin de soporte que ha anunciado el fabricante para dichos equipos, y, considerando que esto representa un riesgo para la operación diaria de la institución, se busca mitigarlo ejecutando esta renovación tecnológica.

Tribunal de Cuentas está requiriendo contratar una empresa con la suficiente experiencia en implementación de este tipo de plataforma, que cuente con los más altos reconocimientos en la industria, entre certificaciones como empresa y del personal técnico que estará detrás de toda esta gestión.

El proponente debe suministrar en su oferta la documentación técnica que demuestre el cumplimiento de cada uno de los requerimientos técnicos. Esta documentación debe ser presentada en forma clara y completa a criterio de Tribunal de Cuentas. El proponente debe presentar un índice verificado, donde se señale en que parte de la documentación suministrada aparecen las características y especificaciones de la solución ofertada, se brinda la justificación de cumplimiento a los requisitos solicitados de cada punto. La documentación técnica debe ser presentada en idioma español.

El proponente debe proveer los componentes de hardware, software y servicios con las siguientes características que se detallan a continuación, de la marca Cisco, porque la infraestructura existente está establecida sobre esta base.

1. EQUIPOS DE CONMUTACIÓN

Todos los equipos de conmutación propuestos deberán:

- Soportar capacidades de seguridad avanzadas como: análisis de tráfico encriptado, AES-256 con el algoritmo de encriptación *MACsec* de 256 *bits* y sistemas de verificación de la identidad del *hardware* y *software*.
- Ejecutar un sistema operativo moderno, abierto y programable, que admita la programabilidad basada en modelos, la telemetría de transmisión por secuencias y la aplicación de parches.
- Proporcionar visibilidad y control de las aplicaciones con un motor de clasificación que reconozca y clasifique una amplia variedad de protocolos y aplicaciones.
- Contar con soporte de IPv6 en *hardware*, proporcionando redireccionamiento a velocidad de cable para redes IPv6.
- Contar con soporte de doble pila para IPv4/IPv6 y distribuciones dinámicas de tablas de reenvío de *hardware*, para facilitar la migración de IPv4 a IPv6.
- Contar con los servicios de *software*, a partir de un modelo de licenciamiento que permita la portabilidad de licencias y acceso a actualizaciones, mejoras y nuevas tecnologías a través de un servicio de soporte y suscripción.

1.1 EQUIPO DE CONMUTACIÓN PRINCIPAL (1) (*CORE SWITCH*)

Un (1) equipo para el rol de Core con las siguientes características:

- Factor de forma de una (1) unidad de rack (RU)
- 24 puertos fijos Ethernet de (10G/5G/2.5G/1G/100M)
- 8 puertos de enlace ascendente de 1/10Gbps para transceptores enchufables de factor de forma pequeño
- Fuentes de poder redundantes de 1100W.
- Debe permitir hasta 60W por puerto para alimentación a través de Ethernet
- Rango de tensión de entrada AC 115 a 230 VAC, y frecuencia 50 a 60 Hz
- Temperatura de funcionamiento: -5° hasta 45°C

Especificaciones de rendimiento:

- Capacidad de conmutación: Hasta 640 Gbps
- Tasa de reenvío: Hasta 476.19 Mpps
- Número total de direcciones *MAC*: Hasta 32,000
- Número total de rutas IPv4: Hasta 8,000 indirectos y hasta 24,000 directos

- Memoria RAM: 8 GB
- Memoria Flash: 16 GB
- IDs de VLAN: 4,000
- Total de interfaces virtuales conmutadas: 1,000
- Jumbo frames: 9,198 bytes

Deben soportar la capacidad de apilamiento en panel trasero y se debe incluir el módulo y cable de 50 centímetros.

- **Paquete de licenciamiento que permita:**

- Protocolos de enrutamiento:
 - Enrutamiento estático; Protocolo de información de enrutamiento versión 1 [RIPv1], versión 2 [RIPv2] y próxima generación [RIPng]; y *Open Shortest Path First* [OSPF]; Protocolo *Enhanced Interior Gateway Routing* [EIGRP], *Border Gateway Protocol Version 4* [BGPv4] e *Intermediate System-to-Intermediate System Versión 4* [IS-ISv4]
 - Enrutamiento IPv6 utilizando OSPFv3 y EIGRPv6
- El Sistema Operativo debe admitir la aplicación de parches, proporcionando soluciones para errores críticos y vulnerabilidades de seguridad, entre versiones de mantenimiento habituales.
- Deberá contar con la capacidad de aislamiento de la red para realizar una operación de depuración o actualización con cero o mínima interrupción del servicio de red. Las tareas de mantenimiento, como la depuración en tiempo real, el reemplazo de *hardware* o la actualización/*downgrade* del *software*, podrán realizarse sin afectar al tráfico de producción.

- Las imágenes del Sistema Operativo deberán estar criptográficamente firmadas, asegurando de que el *firmware*, la BIOS y otros softwares son auténticos y no están modificados. A medida que el sistema arranca, se deberá comprobar la integridad de las firmas de *software* del sistema.
- Soporte de *hardware* para conectar un dongle *Bluetooth* al equipo, que permita utilizar esta interfaz inalámbrica como puerto de administración para la configuración y resolución de problemas utilizando una interfaz *WebUI* o interfaz de línea de comandos (CLI), y para transferir imágenes y configuraciones.
- Deberán contar con una etiqueta *RFID* incorporada que facilite la gestión de activos e inventario mediante lectores *RFID* comerciales.
- Contar con un indicador *LED* para una fácil identificación del conmutador al que se está accediendo.
- Soporte para los siguientes estándares:
 - IEEE 802.1s

- IEEE 802.1w
- IEEE 802.1x
- IEEE 802.3ae
- IEEE 802.3ae, IEEE 802.3ba
- IEEE 802.1x-Rev
- IEEE 802.3ad
- IEEE 802.3x en puertos 10BASE-T, 100BASE-TX, y 1000BASE-T
- IEEE 802.1D
- IEEE 802.1p
- IEEE 802.1Q
- IEEE 802.3 10BASE-T
- IEEE 802.3u 100BASE-TX
- IEEE 802.3ab 1000BASE-T
- IEEE 802.3z 1000BASE-X
- RMON I y II
- SNMPv1, SNMPv2c y SNMPv3
- Certificaciones de seguridad:
 - UL 60950-1
 - CAN/CSA-C22.2 No. 60950-1
 - EN 60950-1
 - IEC 60950-1
 - AS/NZS 60950-1
 - GB4943
- Garantía
 - Duración de 3 años
 - Reemplazo de partes con nivel de servicio de 8x5xNBD
 - Licenciamiento incluido con suscripción de 3 años

1.2 EQUIPO DE CONMUTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN (2) (SWITCH DE DISTRIBUCIÓN)

Dos (2) equipos para acceso con las siguientes características:

- Factor de forma de una (1) unidad de *rack* (RU)
- 48 puertos fijos de 10/100/1000 *Ethernet* RJ-45

- 4 puertos de enlace ascendente de 1-Gbps para transceptores enchufables de factor de forma pequeño
- Alimentación PoE disponible de 740W
- Fuente de poder de 1000W
- Capacidad de una segunda fuente de poder
- Rango de tensión de entrada AC 100 a 240 VAC, y frecuencia 50 a 60 Hz
- Temperatura de funcionamiento: -5° hasta 45°C
- Especificaciones de rendimiento:
 - Capacidad de conmutación: Hasta 100 Gbps
 - Tasa de reenvío: Hasta 77 Mpps
 - Ancho de banda de apilamiento: 80 Gbps
 - Número total de direcciones MAC: Hasta 16,000
 - Número total de rutas IPv4: Hasta 8,000 directas y 3,000 indirectas
 - Memoria RAM: 2 GB
 - Memoria Flash: 4 GB
 - IDs de VLAN: 4,000
 - Jumbo frames: 9,198 bytes
- Deben soportar la capacidad de apilamiento en panel trasero y se debe incluir el módulo y cable de 50 centímetros.
- **Paquete de licenciamiento que permita:**
 - Protocolos de enrutamiento:
 - Enrutamiento estático; Protocolo de información de enrutamiento versión 1 [RIPv1], versión 2 [RIPv2] y próxima generación [RIPng]; y *Open Shortest Path First* [OSPF].
 - El Sistema Operativo debe admitir la aplicación de parches, proporcionando soluciones para errores críticos y vulnerabilidades de seguridad, entre versiones de mantenimiento habituales.
 - Deberá contar con la capacidad de aislamiento de la red para realizar una operación de depuración o actualización con cero o mínima interrupción del servicio de red. Las tareas de mantenimiento, como la depuración en tiempo real, el reemplazo de hardware o la actualización/downgrade del software, podrán realizarse sin afectar al tráfico de producción.
- Las imágenes del Sistema Operativo deberán estar criptográficamente firmadas, asegurando de que el *firmware*, la *BIOS* y otros *softwares* son auténticos y no están modificados. A medida que el sistema arranca, se deberá comprobar la integridad de las firmas de *software* del sistema.

- Soporte de *hardware* para conectar un *dongle Bluetooth* al equipo, que permita utilizar esta interfaz inalámbrica como puerto de administración para la configuración y resolución de problemas utilizando una interfaz *WebUI* o interfaz de línea de comandos (*CLI*), y para transferir imágenes y configuraciones.
- Deberán contar con una etiqueta *RFID* incorporada que facilite la gestión de activos e inventario mediante lectores *RFID* comerciales.
- Deberá contar con un indicador *LED* para una fácil identificación del conmutador al que se está accediendo.
- Soporte para los siguientes estándares:
 - IEEE 802.1s
 - IEEE 802.1w
 - IEEE 802.1x
 - IEEE 802.1x-Rev
 - IEEE 802.3ad
 - IEEE 802.3af
 - IEEE 802.3at
 - IEEE 802.3x en puertos 10BASE-T, 100BASE-TX, y 1000BASE-T
 - IEEE 802.1D Protocolo *Spanning Tree*
 - IEEE 802.1p
 - IEEE 802.1Q
 - IEEE 802.3 10BASE-T
 - IEEE 802.3u 100BASE-TX
 - IEEE 802.3ab 1000BASE-T
 - IEEE 802.3z 1000BASE-X
 - IEEE 802.3bz 10G BASE-T
 - RMON I y II
 - SNMPv1, SNMPv2c y SNMPv3
- Certificaciones de seguridad:
 - UL 60950-1
 - CAN/CSA-C222.2 No. 60950-1
 - EN 60950-1
 - IEC 60950-1
 - AS/NZS 60950.1
 - IEEE 802.3

- Garantía:
 - Duración de 3 años
 - Reemplazo de partes con nivel de servicio de 24x7x4
 - Licenciamiento incluido con suscripción de 3 años

1.3 EQUIPOS DE CONMUTACIÓN DISTRIBUCIÓN (2) (SWITCH DE DISTRIBUCIÓN)

Dos (2) equipos para el rol de acceso con las siguientes características:

- Factor de forma de una (1) unidad de *rack* (RU)
- 24 puertos fijos de 10/100/1000 *Ethernet* RJ-45.
- 4 puertos de enlace ascendente de 1-Gbps para transceptores enchufables de factor de forma pequeño.
- Fuentes de poder redundantes de 6000W.
- Debe permitir hasta 60W por puerto para alimentación a través de *Ethernet*
- Rango de tensión de entrada AC 115 a 230 VAC, y frecuencia 50 a 60 Hz
- Temperatura de funcionamiento: -5° hasta 45°C

Especificaciones de rendimiento:

- Capacidad de conmutación: Hasta 350 Gbps
- Tasa de reenvío: Hasta 260 *Mpps*
- Número total de direcciones *MAC*: Hasta 32,000
- Número total de rutas IPv4: Hasta 8,000 indirectos y hasta 24,000 directos
- Memoria *RAM*: 8 GB
- Memoria *Flash*: 16 GB
- *IDs* de *VLAN*: 4,000
- Total, de interfaces virtuales conmutadas: 1,000
- Jumbo frames: 9,198 *bytes*
- Deben soportar la capacidad de apilamiento en panel trasero y se debe incluir el módulo y cable de 50 centímetros.
- **Paquete de licenciamiento que permita:**
 - Protocolos de enrutamiento:
 - Enrutamiento estático; Protocolo de información de enrutamiento versión 1 [RIPv1], versión 2 [RIPv2] y próxima generación [RIPng]; y *Open Shortest Path First* [OSPF]; Protocolo Enhanced Interior Gateway Routing [EIGRP], Border Gateway Protocol Version 4 [BGPv4] e *Intermediate System-to-Intermediate System Versión 4* [IS-ISv4].
 - Enrutamiento IPv6 utilizando OSPFv3 y EIGRPv6.
 - El Sistema Operativo debe admitir la aplicación de parches, proporcionando soluciones para errores críticos y vulnerabilidades de seguridad, entre versiones de mantenimiento habituales.
 - Deberá contar con la capacidad de aislamiento de la red para realizar una operación de depuración o actualización con cero o mínima interrupción del servicio de red. Las tareas de mantenimiento, como la depuración en tiempo real, el reemplazo de *hardware* o la actualización/*downgrade* del *software*, podrán realizarse sin afectar al tráfico de producción.

- Las imágenes del Sistema Operativo deberán estar criptográficamente firmadas, asegurando de que el firmware, la *BIOS* y otros *softwares* son auténticos y no están modificados. A medida que el sistema arranca, se deberá comprobar la integridad de las firmas de *software* del sistema.
- Soporte de *hardware* para conectar un dongle Bluetooth al equipo, que permita utilizar esta interfaz inalámbrica como puerto de administración para la configuración y resolución de problemas utilizando una interfaz WebUI o interfaz de línea de comandos (*CLI*), y para transferir imágenes y configuraciones.
- Deberán contar con una etiqueta *RFID* incorporada que facilite la gestión de activos e inventario mediante lectores *RFID* comerciales.
- Contar con un indicador *LED* para una fácil identificación del conmutador al que se está accediendo.

Soporte para los siguientes estándares:

- IEEE 802.1s
- IEEE 802.1w
- IEEE 802.1x
- IEEE 802.3ae
- IEEE 802.3ae, IEEE 802.3ba
- IEEE 802.1x-Rev
- IEEE 802.3ad
- IEEE 802.3x en puertos 10BASE-T, 100BASE-TX, y 1000BASE-T
- IEEE 802.1D
- IEEE 802.1p
- IEEE 802.1Q
- IEEE 802.3 10BASE-T
- IEEE 802.3u 100BASE-TX
- IEEE 802.3ab 1000BASE-T
- IEEE 802.3z 1000BASE-X
- RMON I y II
- SNMPv1, SNMPv2c y SNMPv3
- Certificaciones de seguridad:
 - UL 60950-1
 - CAN/CSA-C22.2 No. 60950-1
 - EN 60950-1
 - IEC 60950-1
 - AS/NZS 60950-1
 - GB4943
- Garantía:
 - Duración de 3 años
 - Reemplazo de partes con nivel de servicio de 8x5xNBD
 - Licenciamiento incluido con suscripción de 3 años

2. SPF (12)

Se deberán incluir los siguientes transceptores para la conectividad entre los equipos, estos deben ser de la misma marca que los equipos de conmutación ofertados:

- Doce (12) SFPs de 10/100/1000 Base T Rj45

- 2 SFP Enrutadores WAN
- 4 SFP Conmutadores Principal
- 4 SFP Conmutadores de Distribución
- 2 SFP Conmutadores de Acceso

3. ENRUTADORES PARA WAN (2) ROUTER

Dos (2) equipos enrutadores de servicios integrados con las siguientes características:

- Factor de forma de un (1) unidad de *rack* (RU).
- Rendimiento agregado: Hasta 50 *Mbps* (Con capacidad de crecimiento hasta 100 *Mbps* con licenciamiento adicional).
- 2 puertos *WAN* 10/100/1000 integrados (1 RJ-45; 1 RJ-45/ transceptores enchufables de factor de forma pequeño).
- Módulo de Interfaz de red con 4 LAN 10/100/1000 RJ-45.
- Debe contar con capacidad de instalar hasta 2 ranuras para módulos adicionales.
- Rango de tensión de entrada AC 100 a 240 VAC, y frecuencia 50 a 60 Hz.
- Temperatura de funcionamiento: 0° hasta 40°C
- Memoria RAM: mínimo 4 GB
- Memoria Flash: mínimo 4 GB
- Un puerto de consola USB mini tipo B para administración.
- Soporte para interfaces de red modulares con diversas opciones de conexión para el equilibrio de la carga y la resistencia de la red.
- Soporte para interfaces modulares con extracción e inserción en línea para actualizar los módulos sin interrumpir la red.
- Soporte para múltiples y diversos enlaces de acceso: T1/E1, T3/E3, *Serie, xDSL, Gigabit Ethernet y Ethernet de Diez Gigabit.*
- Deberá contar con una sola imagen de software universal para todas las funciones con flexibilidad de licencias de rendimiento o funcionalidades a la carta.
- Protocolos soportados:
 - IPv4, IPv6, rutas estáticas, Protocolo de Información de Enrutamiento Versiones 1 y 2 (RIP y RIPv2), *Open Shortest Path First (OSPF), Enhanced IGRP (EIGRP), Border Gateway Protocol (BGP), BGP Router Reflector, Intermediate System-to-Intermediate System (IS-IS), Multicast Internet Group Management Protocol Version 3 (IGMPv3), Protocol Independent Multicast sparse mode (PIM SM), PIM Source Specific Multicast (SSM), RSVP, CDP, ERSPAN, IPSLA, Call Home, EEM, IKE, ACL, EVC, DHCP, FR, DNS, LISP, OTV[6], HSRP, RADIUS, AAA, AVC, Distance Vector Multicast Routing Protocol (DVMRP), IPv4-to-IPv6 Multicast, MPLS, VPN de capa 2 y 3, IP sec, L2TPv3 (Layer 2 Tunneling Protocol Version 3), BFD (Bidirectional Forwarding Detection), IEEE802.1ag e IEEE802.3ah.*
- Administración de tráfico:
 - *QoS, Class-Based Weighted Fair Queuing (CBWFQ), Weighted Random Early Detection (WRED), Hierarchical QoS, Policy-Based Routing (PBR), Performance Routing y NBAR.*

- El Sistema Operativo debe admitir la aplicación de parches, proporcionando soluciones para errores críticos y vulnerabilidades de seguridad, entre versiones de mantenimiento habituales.
- Las imágenes del Sistema Operativo deberán estar criptográficamente firmadas, asegurando de que el *firmware*, la *BIOS* y otros *softwares* son auténticos y no están modificados. A medida que el sistema arranca, se deberá comprobar la integridad de las firmas de *software* del sistema.
 - RMON I y II
 - SNMPv1, SNMPv2c y SNMPv3
- Certificaciones de seguridad:
 - UL 60950-1
 - CAN/CSA-C222.2 No. 60950-1
 - EN 60950-1
 - IEC 60950-1
 - AS/NZS 60950.1
 - IEEE 802.3
- Garantía:
 - Duración de 3 años
 - Reemplazo de partes con nivel de servicio de 8x5xNBD
 - Licenciamiento incluido con suscripción de 3 años

4. EQUIPOS DE ACCESO INALÁMBRICOS (ACCESS POINT)

Dos (2) equipos de acceso inalámbrico con las siguientes características

- Estándares inalámbricos 802.11a/b/g/n/ac/ax (Wi-Fi 6)
- Bandas de frecuencia 2.4 GHz y 5 GHz
- Velocidad de datos máxima 1.77 Gbps (2.4 GHz) + 2.42 Gbps (5 GHz)
- Potencia de transmisión Hasta 23 dBm (2.4 GHz) y hasta 30 dBm (5 GHz)
- Número de usuarios Hasta 256 por punto de acceso
- Puertos 1 x 10/100/1000BASE-T *Gigabit Ethernet*
- Alimentación PoE (Power over Ethernet) 802.3at o alimentación DC directa
- Dimensiones 37 x 160 x 161 mm
- Peso 500g

Garantía

- Duración de 3 años
- Licenciamiento incluido con suscripción de 3 años

5. SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN

El proveedor debe incluir dentro de sus servicios:

Planificación e Inspección en sitio

- Coordinación de Agendas y establecimiento de un Plan de Trabajo en conjunto con la entidad.
- Coordinación de hitos y fechas de cumplimiento del plan de trabajo.
- Inspección del espacio físico donde se instalarán los equipos.
- Recopilación de configuraciones en equipos existentes.
- Preparación de tabla de direcciones de red, credenciales, nombres de equipos, asignación de VLANs para cada uno de los componentes de la solución solicitada.

Instalación y Configuración

- Switches de Core y distribución Nivel 3
 - Instalación física en *rack*
 - Encendido y pruebas de funcionamiento
 - Actualización de imagen en caso de ser necesario
 - Configuración de redundancia de Fuentes
 - Armado de *stack*
 - Configuración de VLAN, direccionamiento
 - Configuración de puertos de acceso
 - Configuración de puertos *uplink*
- Switches de Acceso Nivel 1
 - Instalación física en *rack*
 - Encendido y pruebas de funcionamiento
 - Actualización de imagen en caso de ser necesario
 - Armado de *stack*
 - Configuración de VLAN, direccionamiento
 - Configuración de puertos de acceso
 - Configuración de puertos *uplink*
- Routers Nivel 3
 - Instalación física en *rack*
 - Encendido y pruebas de funcionamiento
 - Actualización de imagen en caso de ser necesario
 - Configuración de *Interfaces Ethernet*
 - Configuración y habilitación de protocolos de enrutamiento según configuraciones actuales
- Pruebas de conectividad y funcionamiento
- Documentación de configuraciones realizadas, diagramas topológicos

***El cliente debe confirmar los niveles donde van los equipos.**

6. SERVICIOS DE SOPORTE

La solución de infraestructura debe ir acompañada por un contrato de Soporte Correctivo brindado por el proponente a través de su Centro de Servicios que incluya:

- Para la prestación del servicio, el proponente deberá contar con el respaldo y soporte del fabricante.
- Cobertura 7 días a la semana, las 24 horas del día, 365 días al año, por 2 años.
- Reemplazo de partes/repuestos sin costo adicional.
- Administración de escalación de casos con el fabricante.
- Diagnóstico de problemas y soporte de forma remota para *hardware*.
- Soporte de *hardware* en el sitio y soporte telefónico remoto.
- Tiempo de remplazo de Equipos: siguiente día hábil (luego del diagnóstico)

Este servicio deberá cubrir los equipos nuevos, así como los equipos existentes de la entidad, según el listado siguiente:

Modelo	Descripción	Serial
WS-C2960X-48FPS-L	Catalyst 2960-X 48 GigE PoE 740W, 4 x 1G SFP, LAN Base	FOC1943S7WU
WS-C2960X-24PS-L	Catalyst 2960-X 24 GigE PoE 370W, 4 x 1G SFP, LAN Base	FOC1945Z55P
WS-C2960X-24PS-L	Catalyst 2960-X 24 GigE PoE 370W, 4 x 1G SFP, LAN Base	FCW1946A2WW
WS-C2960X-24PS-L	Catalyst 2960-X 24 GigE PoE 370W, 4 x 1G SFP, LAN Base	FOC2145S0FV
WS-C2960X-24PS-L	Catalyst 2960-X 24 GigE PoE 370W, 4 x 1G SFP, LAN Base	FOC2145V0N3
WS-C2960X-24PS-L	Catalyst 2960-X 24 GigE PoE 370W, 4 x 1G SFP, LAN Base	FOC2145V1AF
WS-C9300-24UX-A	Catalyst 9300 100/1/2.5/5/10Gbps RJ45 + 8 puertos fibra SFP+	FOC2237X0SS

CAPÍTULO IV

MODELOS, FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS

En este capítulo se incluyen los formularios o los modelos necesarios que garantizan la presentación de ofertas en igualdad de oportunidades. Los Proponentes deberán presentar sus ofertas completando los formularios que para tal propósito se adjuntan a continuación; no obstante, los participantes tienen la facultad de utilizar copia de estos mismos formularios o bien de prepararlos en papel membrete, manteniendo siempre el texto y contenido de estos.

OBSERVACIONES GENERALES

1. La información de los formularios debe ser completada en el idioma español y en caso de haberse emitido en otro idioma, se podrá entregar la documentación debidamente traducida por un traductor público autorizado en la República de Panamá.
2. Los originales y copias de documentos emitidos en la República de Panamá deberán seguir las reglas de autenticación, cuando aplique, señaladas en las condiciones generales, en las condiciones especiales y en las observaciones particulares del formulario, cuando aplique.
3. Toda documentación que provenga del exterior deberá estar autenticada por las autoridades diplomáticas o consulares, o estar debidamente apostilladas, cuando aplique. Los documentos de carácter técnico solo requerirán de traducción.
4. Cuando se trate de propuestas enviadas en formato electrónico, debe cumplirse también con estas reglas y deben entregarse los originales al momento de que sean requeridos por la entidad licitante.
5. Los formularios no deben solicitar información adicional o distinta a la indicada en las condiciones especiales para el cumplimiento de un requisito específico. En caso de que esto ocurra, la información adicional o distinta, no será objeto de verificación, evaluación o ponderación.

DESGLOSE DEL PRECIO

Panamá, ____ de _____ de 20____

Rainier Alexis Del Rosario Franco

Magistrado Presidente

Tribunal de Cuentas

E. S. D.

Honorable Magistrado Presidente:

En referencia al acto público **2025-0-46-01-08-LP-000001**, para el “**Renovación Tecnológica para Infraestructura de Red**”, se desglosa el precio propuesto de la siguiente manera:

Renglón	Detalle / Especificaciones	Cantidad	Unidad de Medida	P. Unitario B/.	Total B/.
1	Switch Cisco Catalyst Catalyst 9300 24-port mGig and UPOE	1	Unidad		
2	Catalyst 9200L48-port PoE+ 4x1G uplink Switch	2	Unidad		
3	Switches Cisco Catalyst 9200L de 24 puertos - Acceso	2	Unidad		
4	SFP de Velocidad 10/100/1000 Base T Rj45	12	Unidad		
5	Routers Cisco (Ver Especificaciones pliego de cargos)	2	Unidad		
6	Access Points (Ver Especificaciones pliego de cargos)	2	Unidad		
7	Cisco Catalyst 9200L Stack Module	2	Unidad		
8	Servicios de Implementación, instalación, configuración y movimiento de equipos	1	Servicio		
9	Network Support Servicio Soporte Correctivo Cisco 24*7 por 24 meses. Incluye equipos propiedad del Tribunal de Cuentas listados en el Pliego de Cargos.	24	Servicio		
				Sub. Total	
				ITBMS 7%	
				Total	

Observaciones:

1. Indicar si aplica exoneración de impuesto
2. Indicar: marca, casa productora, país de origen, tiempo de entrega y garantía
3. Señalar cualquier condición que aplique a la descripción del bien, servicio o actividad.

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de _____, hoy _____, de _____ de 20_____.

Nombre del Representante Legal/Apoderado

Cédula o Pasaporte _____

(Nombre del Proponente)

Firma _____

Observaciones particulares:

- (1) EL DOCUMENTO DEBERÁ MOSTRAR EL NOMBRE, NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (CÉDULA O PASAPORTE) Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO DEL PROPONENTE.
- (2) SI EL PROPONENTE ES UN CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL, DEBE INDICARSE EN EL ESPACIO DEL NOMBRE DEL PROPONENTE Y LA PROPUESTA DEBE SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA EMPRESA LÍDER DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL.

CERTIFICACIÓN / REFERENCIA COMERCIAL

[Lugar y fecha]

Rainier Alexis Del Rosario Franco

Magistrado Presidente

Tribunal de Cuentas

E. S. D.

Ref.: Acto Público 2025-0-46-01-08-LP-000001, Renovación Tecnológica para Infraestructura de Red.

Honorable Magistrado Presidente:

La empresa [Nombre de que emite la referencia comercial] ha mantenido relaciones comerciales con la persona natural/empresa [Nombre de la persona natural o empresa] desde:

[Fecha de comienzo de la relación – indicación del mes y el año] hasta: [El presente o fecha anterior]

Durante el tiempo de la relación realizo los siguientes trabajos/desarrollo los siguientes proyectos:

[Enumerar los trabajos, proyectos, obras, servicios ejecutados durante este tiempo]

Los [trabajos, proyectos, servicios] realizados alcanzan la suma de B/._____.

En consecuencia, consideramos que [persona natural o empresa] está plenamente capacitada para ejecutar el objeto del acto público **2025-0-46-01-08-LP-000001**.

Nombre

Cargo

Nombre de la empresa

Teléfono y correo electrónico de contacto [En caso de que no se encuentre en el membrete]

OBSERVACIONES PARTICULARES:

(1) EL PROPONENTE AUTORIZARÁ A QUIENES HAYAN FACILITADO REFERENCIAS, PARA QUE LA ENTIDAD LICITANTE Y/O COMISIÓN, SOLICITE CUALQUIER ACLARACIÓN, RELACIONADA CON EL TEXTO DE LA CARTA.

(2) TODAS LAS REFERENCIAS DEBERÁN ESTAR FIRMADAS POR PERSONAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA EMPRESA PARA EMITIR ESTAS CERTIFICACIONES O REFERENCIAS. NO SE REQUIERE QUE LA FIRMA DE LA CARTA SEA AUTENTICADA ANTE NOTARIO SI LA CARTA ES ORIGINAL EMITIDA POR UNA EMPRESA REGISTRADA Y CON DOMICILIO EN PANAMÁ. LAS CARTAS EMITIDAS EN EL EXTRANJERO DEBERÁN CUMPLIR CON EL TRÁMITE DE LEGALIZACIONES CONTENIDO EN EL PLIEGO DE CARGOS.

(3) LA CARTA DEBE HABER SIDO EXPEDIDA DENTRO DE LOS _____ () MESES PREVIOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA CONFORME LO INDIQUEN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL PLIEGO DE CARGOS.

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE MEDIDAS DE RETORSIÓN

(Lugar y fecha)

Rainier Alexis Del Rosario Franco

Magistrado Presidente

Tribunal de Cuentas

E. S. D.

Honorable Magistrado Presidente:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 de 26 de octubre del 2016, el suscrito _____, varón / mujer (nacionalidad), mayor de edad, (profesión), (estado civil), con cédula de identidad personal _____, vecino de esta ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa

_____, sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio _____, con domicilio en _____, teléfono _____; declaro lo siguiente:

1. Que no soy persona natural de un Estado al que se le aplican medidas de retorsión o una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se aplican medidas de retorsión conforme a la Ley 48 de 26 de octubre de 2016.

2. Que no mantengo beneficiarios finales, directa o indirectamente cuya nacionalidad sea de un país al que se le aplican medidas de retorsión o una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se aplican medidas de retorsión conforme a la Ley 48 de 2016.

3. Que al presentarme como proponente no actúo en representación de una persona natural de un Estado al que se aplican las medidas de retorsión o de una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se le aplican medidas de retorsión conforme a la Ley 48 de 26 de octubre de 2016.

4. Que en la ejecución del procedimiento de selección de contratista de que se trate y de las obligaciones dimanantes de ésta, el valor de sueldos, bienes, servicios, obras públicas, arrendamientos, valores, títulos o fondos a proveer por parte de la persona natural o jurídica, de Derecho Público o de otra índole, correspondiente o cualquier combinación de estos, proveniente de Estados a los cuales se le aplican medidas de retorsión conforme a la Ley 48 de 26 de octubre de 2016, no superará el diez (10%) del valor total del acto público o contratación pública de que se trate, o el diez por ciento (10%) del valor anual de dicho acto público o contratación pública, si ésta es de naturaleza renovable o recurrente, en cada periodo para el cual sea renovado o extendido.

Dada en la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de 20_____.

Nombre del Representante Legal/Apoderado del Proponente

Cédula o Pasaporte No. _____

(Nombre del Proponente)

OBSERVACIONES PARTICULARES:

(1) EL DOCUMENTO DEBERÁ MOSTRAR EL NOMBRE, NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (CÉDULA O PASAPORTE) Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO DEL PROPONENTE.

(2) SI EL PROPONENTE ES UN CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL, DEBE INDICARSE EN EL ESPACIO DEL NOMBRE DEL PROPONENTE Y LA PROPUESTA DEBE SER FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA EMPRESA LÍDER DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL.

(3) LOS PROPONENTES DEBERÁN VERIFICAR EN LAS LISTAS DE PAÍSES QUE DISCRIMINAN CONTRA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, SI EXISTE ALGUNA MEDIDA CONCRETA CONTRA ALGÚN PAÍS, RELACIONADA CON LIMITACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

PACTO DE INTEGRIDAD

Entre los suscritos a saber; **RAINIER ALEXIS DEL ROSARIO FRANCO**, de nacionalidad panameña, portador (a) de la cédula de identidad personal 8-512-16, en su calidad de Representante Legal del Tribunal de Cuentas, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, por una parte y por la otra, _____, con cédula de identidad personal _____, actuando en nombre y representación de la empresa _____, persona jurídica o natural legalmente constituida, con número de Aviso de Operación _____/ DV _____, con domicilio en _____, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente PACTO DE INTEGRIDAD, que será anexado al Contrato o Convenio celebrado entre las partes, cuyo objeto es “**Renovación Tecnológica para Infraestructura de Red**”, el cual formará parte integral del pliego de cargos, términos de referencia o condiciones del procedimiento de selección de contratista, procedimiento especial o procedimiento excepcional de contratación **2025-0-46-01-08-LP-000001**, celebrado entre ambas partes, quienes para los efectos se denominarán LAS PARTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declaran LAS PARTES que quedan obligadas a apoyar las acciones que lleve a cabo el Estado panameño y la Dirección General de Contrataciones Públicas como ente administrador del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de beneficio, retribuciones o prebenda a servidores públicos que laboren en la entidad licitante y/o contratante, de forma directa o a través de sus dependientes, contratistas o terceros.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión, confabulación, componenda o complicidad con evidente o aparente mala fe, tanto en el respectivo procedimiento de selección de contratista, procedimiento especial o procedimiento excepcional de contratación, de ser el caso, así como durante la ejecución del contrato o convenio celebrado entre las partes.

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a revelar la información que sobre el procedimiento de selección de contratista, procedimiento especial o procedimiento excepcional de contratación **2025-0-46-01-08-LP-000001**, y/o el Contrato o Convenio celebrado entre éstas, soliciten las autoridades competentes de la República de Panamá, en materia de persecución de los delitos y/o fiscalización, regulación y control de los movimientos de los fondos y bienes públicos, así como el examen, intervención, vencimiento y juzgamiento de las cuentas relativas a los mismos.

QUINTA: LAS PARTES se comprometen a comunicar a sus empleados, contratistas, subcontratistas y asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte y la de éstos.

SEXTA: Declaran LAS PARTES que conocen las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente PACTO DE INTEGRIDAD.

SÉPTIMA: EL CONTRATISTA acepta que, en caso de incumplimiento comprobado del presente Pacto de Integridad, por su parte, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona, que actué en su nombre o representación, no podrá ser tomado en cuenta para la adjudicación en el procedimiento de selección de contratista, y tampoco podrá ser formalizado el contrato o convenio respectivo.

Si producto de las correspondientes investigaciones administrativas, se comprobare el incumplimiento de este Pacto, durante la etapa de ejecución del contrato o convenio, será causal para la resolución administrativa de éste, sin perjuicios de las demás causales que se tengan por convenientes pactar en el contrato.

Cuando se trate de los contratos de Convenio Marco, será causal para la desactivación total del proveedor y todos sus productos y servicios ofertados a través de la Tienda Virtual, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal derivada de esos hechos.

En los casos de desactivación total de la Tienda Virtual, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones emanadas de las órdenes de compra aprobadas previo a la desactivación, salvo que la Ley establezca un procedimiento distinto.

OCTAVA: Acuerdan LAS PARTES, que, en caso de subcontratación, los subcontratistas aceptan y se obligan al cumplimiento del presente PACTO DE INTEGRIDAD.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento a los ____ () días de _____ de _____ del 20____.

POR LA ENTIDAD,

POR LA PARTE CONTRATANTE,

RAINIER ALEXIS DEL ROSARIO FRANCO
Magistrado Presidente

[Nombre del Representante Legal]
[Cédula/Ruc]

*Fundamento de Derecho: Artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020;
Artículo 24 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020.*

**CARTA DE ADHESIÓN A PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD
PARA PROVEEDORES DEL ESTADO**

Yo, _____, en calidad de representante legal de _____, con RUC: _____ en el desempeño de mi actividad profesional, asumo el compromiso de cumplir cabalmente con los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, los cuales son asumidos mediante esta carta de adhesión, como un compromiso personal y empresarial por mi persona y todos nuestros colaboradores, teniendo la convicción de conducirnos, en nuestra actuación profesional y de trabajo conforme a estos principios, reconociendo además, que forman parte integrante del pliego de cargos y serán de obligatorio cumplimiento durante todas las etapas de la contratación.

Declaro como Proveedor y/o Contratista del Estado panameño que, conozco, comprendo y me adhiero a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado.

Reconozco que Los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado constituyen no solo una forma de llevar a cabo de manera correcta nuestras actividades comerciales, sino que constituyen un medio para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las personas a lo largo de la cadena de suministro, contribuyendo a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

LÍNEA PARA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA DELEGADA:

NOMBRE: [NOMBRE LEGIBLE DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA DELEGADA]

CÉDULA: [NÚMERO DE CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA DELEGADA]

FECHA: [FECHA EN QUE SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO]

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA GARANTÍA

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____, (_____), a fin de participar en el acto público **2025-0-46-01-08-LP-000001**, convocado por el Tribunal de Cuentas, el (la) señor (a) _____, varón/mujer, de nacionalidad _____, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º _____, o pasaporte N.º _____, (generales) actuando en su condición de Representante Legal o Apoderado Legal de la Sociedad _____ (nacional o extranjera) debidamente constituida conforme a las leyes de (incluir datos del registro sea en Panamá o en el extranjero), bajo la gravedad de juramento manifiesto lo siguiente:

1. Que ofrecemos garantía de _____ (____) año que incluye todo lo contenido en el punto detallado para la garantía requerida en las especificaciones técnicas en este pliego de cargos.



FIANZA DE PROPUESTA

NÚMERO DE LA FIANZA:

PROPONENTE O ADJUDICATARIO:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MONTO MÁXIMO: 10% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

PARA GARANTIZAR: La propuesta, la firma del contrato y la constitución y presentación de la fianza de cumplimiento.

Conste por el presente documento que la (NOMBRE DE LA FIADORA), en adelante denominada LA FIADORA, por este medio garantiza a LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE arriba indicada y a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en adelante denominadas LA ENTIDAD OFICIAL, la firma del contrato, la presentación de la fianza de cumplimiento dentro del término establecido en la Ley Núm. 22 de 27 de junio de 2006 y el mantenimiento de la oferta hecha por EL PROPONENTE en el ACTO PÚBLICO arriba enunciado, de acuerdo con los términos y condiciones indicados en la propuesta presentada por EL PROPONENTE.

VIGENCIA: (Según el Pliego de Cargos) a partir del Acto Público; además garantiza la firma del contrato una vez que el mismo cuente con todas sus aprobaciones para el que ha sido notificado de la Resolución de Adjudicación Definitiva y la misma cuente con todas sus aprobaciones, la fianza de propuesta garantiza la formalización del contrato y la presentación de la fianza de cumplimiento dentro del término establecido en la Ley Núm. 22 de 27 de junio de 2006.

NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO: En caso de que “EL PROPONENTE O EL ADJUDICATARIO” no mantenga su oferta, no firme o celebre el contrato, o deje de presentar la fianza de cumplimiento dentro del plazo otorgado, según sea el caso, LA ENTIDAD OFICIAL, deberá notificar por escrito dicho incumplimiento a LA FIADORA dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la ocurrencia del mismo, a fin de que ésta pague el importe de la No 25700 Gaceta Oficial Digital, viernes 29 de diciembre de 2006 13 fianza de propuesta dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de recibo del aviso del incumplimiento.

OBJETO: Esta Fianza de Propuesta garantiza el mantenimiento de la oferta presentada por los postores en un acto de selección de contratistas, por el término establecido en el pliego de cargos, término que corre a partir del acto de apertura de sobres; garantiza la firma del contrato; asimismo, garantiza la presentación de la fianza de cumplimiento dentro de un término no mayor de cinco (5) días hábiles de ejecutoriada la resolución que adjudica el acto de selección de contratista.

TITULARIDAD DE DERECHOS. Sólo la ENTIDAD OFICIAL derivará derechos contra LA FIADORA por razón de esta fianza.

Toda reclamación con base en esta fianza deberá ser hecha por LA ENTIDAD OFICIAL a LA FIADORA. Para efectos de reclamación se considerará a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA como LA ENTIDAD OFICIAL.

EN FE DE LO CUAL, se suscribe este Contrato en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los días ____ del mes de _____ de 20 ____

POR LA FIADORA

POR EL CONTRATISTA

(Texto aprobado por la Contraloría General de la República de conformidad con el Decreto Núm.317-Leg. de 12 de diciembre de 2006)

FIANZA DE CUMPLIMIENTO

DENOMINACIÓN: FIANZA DE CUMPLIMIENTO FIADORA (S):

NÚMERO DE FIANZA:

CONTRATISTA:

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA: (ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA) PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

2025-0-46-01-08-LP-000001, Licitación Pública

Conste con el presente documento que (NOMBRE DE LA(S) FIADORA (S), en adelante denominada (s) LA FIADORA, por este medio garantiza (n) (si hay más de una fiadora indicar le porcentaje de limite y máximo de responsabilidad del que responde cada una) a la ENTIDAD ESTATAL arriba indicada y a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA RÉUBLCIA en adelante denominadas LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA, la obligación de ejecutar fielmente el objeto de EL CONTRATOS antes enunciados y una vez cumplido este, de corregir los defectos s a que hubiere lugar.

VIGENCIA: _____ días/meses/años, que comprende el periodo de ejecución del contrato principal, el término de la liquidación, más el plazo establecido para los vicios y defectos según el objeto del contrato, a partir de la fecha indicada en: _____ Orden de Proceder, REFRENDO CUMPLIDA LA CONDIICION A la cual se sujeta el contrato.

(Se debe indicar condición específica que dará el inicio el mismo, de conformidad con lo establecido en el contrato).

Corresponde al período de ejecución del contrato principal, y al término de liquidación pactado o, en su defecto, al término establecido en la Ley, que corresponde a los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la ejecución del contrato, más un término de un (1) año, si se tratare de bienes muebles, consultorías y servicios para responder por vicios redhibitorios, tales como mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad que el adjudicado, o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyos términos de cobertura serán de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años, para responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra o bien inmueble. Vencidos estos términos y no habiendo responsabilidad, se cancelará la fianza.

El término para responder por los vicios redhibitorios o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, así como por los defectos de reconstrucción o de construcción a los que se refiere el párrafo anterior empezará a contarse a partir de la fecha del acta de aceptación final en aquellos contratos en que la ley exija esta o del cumplimiento del contrato en los demás casos.

En caso de una obra entregada, sustancialmente ejecutada, la fianza de cumplimiento para responder por vicios redhibitorios y defectos de reconstrucción o de construcción, comenzará a regir a partir del recibo de la parte sustancial de la obra usada y ocupada por el Estado, y para el resto de la obra, a partir del acta de aceptación final. En los demás casos en que el bien o servicio objeto del contrato sea entregado de forma parcial, la fianza de cumplimiento comenzará a regir para responder por vicios redhibitorios tales como mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad que el adjudicado, o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, a partir de la recepción de la parte del bien o servicio por LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA y, para el resto del bien o servicio, a partir del acta de aceptación final o del cumplimiento del contrato, según el caso.

OBJETO: Esta fianza garantiza el cumplimiento del contrato u obligación de ejecutar fielmente su objeto y, una vez

cumplido éste, corregir los defectos a que hubiere lugar.

NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO: Antes del vencimiento de la fianza, LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA notificará por escrito a LA FIADORA y a EL CONTRATISTA, del incumplimiento del contrato decretado mediante resolución motivada que resuelve administrativamente el contrato, que contenga las razones de dicho incumplimiento.

LA FIADORA dispondrá de un término de veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que resuelve administrativamente EL CONTRATO por incumplimiento, para ejercer la opción de pagar el importe de la fianza o de sustituir al contratista en todos sus derechos y obligaciones de EL CONTRATO y sus adendas, así como de cualquier otra acción que la entidad ESTATAL BENEFICIARIA tuviera en contra del contratista, siempre que quien vaya a continuarlo por cuenta de LA FIADORA y a cuenta y riesgo de esta, tenga la capacidad técnica y financiera, a juicio de la ENTIDAD CONTRATANTE, y sea aprobado por esta.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: LA FIADORA quedará exonerada de responsabilidad conforme a esta fianza en caso de que, producido cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, durante el periodo de ejecución del contrato principal, LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA no comunique a LA FIADORA el inicio del trámite de resolución administrativa del contrato dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de dicho incumplimiento, dando una relación escrita de los hechos principales relacionados con éste. La notificación se efectuará por escrito a LA FIADORA en su domicilio legal.

SUSTITUCIÓN DEL CONTRATISTA: LA FIADORA tiene derecho dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento contenida en la Resolución Administrativa del Contrato u Orden de Compra, a pagar el importe de la fianza, o a sustituir al contratista en todos sus derechos y obligaciones y sus adendas, así como cualquier otra acción que la entidad contratante tuviera en contra del EL CONTRATISTA, siempre que quien vaya a continuarlo por cuenta de LA FIADORA, y a cuenta y riesgo de esta, tenga la capacidad técnica y financiera, a juicio de la entidad contratante, y sea aprobado por esta.

En caso de que LA FIADORA opte por sustituir al contratista en todos sus derechos y obligaciones de EL CONTRATO y sus adendas, así como cualquier otra acción que LA ENTIDAD CONTRATANTE tuviera en contra de EL CONTRATISTA, deberá suscribir con la entidad contratante un acuerdo suplementario de ejecución de fianza de cumplimiento.

El acuerdo suplementario de ejecución de fianza de cumplimiento no constituye una nueva relación contractual, sino el acto por medio del cual se formaliza la sustitución de LA FIADORA en todos los derechos y obligaciones de EL CONTRATISTA, dimanantes de EL CONTRATO, y esta designa a un tercero ejecutor, que debe contar con capacidad técnica y financiera, a juicio de la entidad contratante y ser aprobado por esta, para que continúe la ejecución de EL CONTRATO por cuenta y riesgo de LA FIADORA. Dicho acuerdo deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

SUBROGACIÓN: En caso de que LA FIADORA cumpla con las obligaciones asumidas por ella conforme a esta fianza, ya fuere mediante el pago de los perjuicios pecuniarios o mediante la ejecución de las obligaciones garantizadas, subrogará a EL CONTRATISTA en todos los derechos y pertenencias dimanantes de EL CONTRATO, incluyendo todos los valores e indemnizaciones, pagos diferidos, porcentajes retenidos y créditos que LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA le debiere a EL CONTRATISTA al tiempo en que tuvo lugar la falta o que debieran pagársele después, según las estipulaciones de EL CONTRATO. En consecuencia, a partir del momento en que la ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA presente una reclamación a LA FIADORA, quedarán sin efecto cualesquiera cesiones de pago de

dinero derivadas de EL CONTRATO y LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA cesará todo pago a EL CONTRATISTA, creedores o cesionarios, los cuales a partir de ese momento aprovecharán exclusivamente a LA FIADORA.

De igual manera, LA FIADORA se subrogará en cualesquiera otros derechos y acciones que LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA tuviere en contra de EL CONTRATISTA.

RECLAMACIÓN DE VICIOS Y DEEFECTOS: cuando se presenten vicios redhibitorios o cualquier otro vicio o defectos en el objeto de EL CONTRATO, así como defectos de reconstrucción o construcción de la obra o bien y mueble, LA ENTIDAD ESTATAL DE BENEFICIARA deberá notificar por escrito al EL CONTRATISTA a LA FIADORA la existencia de los mismo, ante del vencimiento de la fianza para los mencionados vicios o defectos, a fin de que responda por ellos. La entidad contratante deberá remitir inmediatamente a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, copia de la nota mediante se le notificó al contratista y a LA FIADORA de los vicios o defectos. Realizará la notificación, se entenderá presentado el reclamo de la fianza cumpliendo para responder de los vicios o defectos por parte de LA FIADORA.

Notificación a la que se refiere el párrafo anterior deberá señalar cuales son los vicios redhibitorios o cualquier otro vicio o defectos detectados y la cuantía de estos. Posterior al recibo de la notificación LA FIADORA deberá, en un término de veinte (20) días hábiles, pagar el importe de los vicios o defectos detectados o cuantificados, de la conformidad con el límite de responsabilidad de la presente fianza.

Sin perjuicio de lo anterior, dentro del término previamente indicado LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA y LA FIADORA podrán acordar que estas últimas subsanara los beneficios redhibitorios o cualquier otro vicios o defectos de EL CONTRATO, a su cuenta y riesgo, designados para ellos a un tercero que tenga capacidad técnica y financiera a juicio de la ENTIDAD CONTRATANTE. En este último caso, LA FIADORA Y ENTIDAD CONTRATANTE suscribirán un acuerdo de subsanación, que deberá ser refrendado por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de Fianza dictado por dicha Institución.

ACCIONES LEGALES: Toda reclamación con base en esta fianza deberá ser realizada por la ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA, a LA FIADORA. Para efectos de reclamación, también se entiende a LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA como ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA.

Cualquier acción legal, ya sea judicial o extrajudicial que inicie LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA deberá entablarse contra EL CONTRATISTA conjuntamente con LA FIADORA y la petición deberá solicitar en todo caso la condena de EL CONTRATISTA y LA FIADORA.

SUBORDINACIÓN: LA FIADORA estará obligada a cumplir las obligaciones que contrajo conforme a la presente FIANZA, siempre que el CONTRATISTA haya debido cumplirlas de acuerdo con EL CONTRATO.

PRÓRROGA O MODIFICACIÓN: LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA notificará a LA FIADORA las prórrogas, adiciones o modificaciones a los Contratos u Órdenes de Compra. LA FIADORA manifestará su consentimiento mediante la emisión del endoso respectivo. En caso contrario, EL CONTRATISTA deberá presentar una FIANZA que garantice la Prórroga o modificación del contrato.

PRÓRROGA POR SUSTITUCIÓN DEL CONTRATISTA: Cuando LA FIADORA asuma por intermedio de una persona idónea al efecto la ejecución de la obra tendrá derecho a convenir prórrogas del término pactado, incluyendo, sin limitar la generalidad de lo anterior, demoras motivadas por fuerza mayor o casos fortuitos. Para este fin, se tomará en cuenta la demora normal por razón de la sustitución de EL CONTRATISTA.

EN FE DE LO CUAL, se suscribe este Contrato en la ciudad de _____, República de Panamá, a los ____ días del mes de _____ de 20____.

POR LA FIADORA

POR EL CONTRATISTA

Nombre de la Compañía

Firma

Nombre y Título

(De haber más de una fiadora la fianza deberá ser firmada por cada una de ellas)

(Texto aprobado por la Contraloría General de la República de conformidad con la Resolución No.2259- 2023- LEG/FySE de 10 de agosto de 2023).



BORRADOR DE CONTRATO



CONTRATO

RENOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA INFRAESTRUCTURA DE RED

Entre los suscritos, a saber: **RAINIER A. DEL ROSARIO FRANCO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal **8-512-16**, vecino de esta ciudad, en su condición de Magistrado Presidente y Representante Legal de **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**, quien en adelante se denominará **EL TRIBUNAL**, por una parte y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, persona jurídica constituida según las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha **XXXXXX**, Rollo **XXXXX** e Imagen **XXX** de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, representada en este acto por **2025-0-46-01-08-LP-000001**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal **XXXXXXXXXX**, vecino de esta ciudad, actuando en su condición de Apoderado General de la empresa según consta en Escritura Pública **XXXX** de **XX** de **XXXXXX** de **XXXX** de la Notaría **XXXXXXXXXX** del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Asiento Electrónico **XX** del Folio **XXXXXXXX**, de la Sección Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, y a quienes en lo sucesivo se les denominará **LAS PARTES**, convienen en suscribir un Contrato para el Servicio de “**Renovación Tecnológica para Infraestructura de Red**”, fundamentado en el artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, y reglamentado por el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022, con Registro de Compras **2025-0-46-01-08-LP-000001**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRIBUNAL contrata a **LA CONTRATISTA** a fin de el mismo provea los componentes de hardware, software y servicios, tales como planificación e inspección en sitio, así como el mantenimiento habitual y el soporte correctivo, para la prestación del Servicio de “**Renovación Tecnológica para Infraestructura de Red**”.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y ORDEN DE PRELACIÓN.

Quedan incorporados y forman parte integral de **EL CONTRATO** y, por lo tanto, general obligaciones a **LAS PARTES**, el contenido de los siguientes documentos:

1. El Contrato y sus adendas, si los hubiere.
2. El Pliego de Cargos del Acto Público **2025-0-46-01-08-LP-000001**
3. La propuesta de **LA CONTRATISTA**, fechada **XXXX**
4. Toda correspondencia entre **Las Partes**.
5. Pacto de Integridad, suscrito por el Representante Legal o Apoderado de **Las Partes** de fecha **XXXXXX**, de conformidad con el numeral 19, artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, reglamentado por el artículo 24 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022.

6. Declaración Jurada sobre Incapacidad Legal para contratar, suscrita por el Representante Legal o Apoderado General de LA CONTRATISTA, con fundamento en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, y reglamentado por el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022.
7. Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado (artículo 52 del Decreto Ejecutivo 439 de septiembre del 2020).
8. Declaración Jurada de Medidas de Retorsión, suscrita por el Representante Legal o Apoderado de **LA CONTRATISTA**.
9. Toda correspondencia entre LAS PARTES con motivo de este Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del contrato, LA CONTRATISTA se obliga a:

1. La instalación, movimiento y configuración de los equipos.
2. El diagnóstico de problemas y soporte de forma remota y en el sitio para hardware, así como telefónico remoto.
3. Cumplir con las condiciones y los tiempos para la atención de servicios de soporte establecidos en los SLA.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DE LA CONTRATISTA

Se le reconocen a **LA CONTRATISTA**, todos los derechos establecidos en el artículo 22 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, y reglamentado por el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022; además de los contemplados en el Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL TRIBUNAL

1. Ofrecer a los técnicos idóneos que proporcione **LA CONTRATISTA**, el acceso a las instalaciones para los trabajos que demanden la atención del servicio contratado, los cuales serán efectuados únicamente en días hábiles y durante las horas laborables, salvo por urgencia alegada por **EL TRIBUNAL**.
2. Contar con instalaciones eléctricas adecuadas, de manera que los equipos se encuentren protegidos contra sobrecargas o variaciones en el voltaje, que puedan afectar su integridad.
3. Comunicar a **LA CONTRATISTA**, en el menor tiempo posible, cualquier situación que surja con los equipos y que requiera de su atención.
4. No transferir los derechos que surjan de este Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DE EL TRIBUNAL

Además de lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, y reglamentado por el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022, **EL TRIBUNAL**, se reserva el derecho de examinar en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el desarrollo del servicio realizado por **LA CONTRATISTA**, así como de exigir que se cumpla con el contenido de los documentos que forman parte integral del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del Contrato es por la suma de XX (B/.XXXXXXX), más el 7% del ITBMS por la suma de XX (B/.XXXXXX), para un total de XX (B/.XXXXXX), que serán pagados a LA CONTRATISTA con cargo a la partida presupuestaria G.104610206.001.380 – Equipos, G.004620101.001.185 – Mantenimientos y Soporte, G.004620101.001.165 – Servicio de Instalación, Configuración, mediante pagos mensuales.

Los pagos a LA CONTRATISTA se harán de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del Artículo 21 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

EL TRIBUNAL se obliga mediante El Contrato a pagar a LA CONTRATISTA la suma de El pago correspondiente será imputado a la partida presupuestaria G.104610206.001.380 – Equipos, G.004620101.001.185 – Mantenimientos y Soporte, G.004620101.001.165 – Servicio de Instalación, Configuración, de la vigencia fiscal.

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El término de duración del presente Contrato es de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la orden de proceder.

El Contrato se entiende vigente hasta su liquidación, aunque haya expirado el plazo o término de ejecución pactado.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato permanecerá vigente por treinta (30) días calendarios adicionales, que cuentan a partir del vencimiento del tiempo de duración del servicio contratado, para el ejercicio de las medidas que EL TRIBUNAL estime pertinentes, en defensa de sus intereses contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES

Cada una de LAS PARTES acepta como válidas las direcciones indicadas en este Contrato, para los propósitos de notificaciones judiciales, extrajudiciales o cualesquiera otros relacionados con el mismo.

Las mismas se mantendrán vigentes mientras no notifique por escrito una parte a la otra, el cambio respectivo con solicitud de recibo a las siguientes direcciones:

LA CONTRATISTA

- Atención:
- Correo:
- Cargo:
- Dirección:
- Teléfono:
- Celular:

EL TRIBUNAL

Atención: **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

Cargo: Secretaria Administrativa

Teléfono: (507) 510-5511

Atención: **Silvia A. Bernal O.**

Correo: sbernal@tribunaldecuentas.gob.pa

Cargo: Jefa del Departamento de Informática

Dirección: Edificio 8, calle Manuel María Icaza, Campo Alegre, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá.

Teléfono: (507) 510-5509

Cualesquiera de **LAS PARTES** pueden adicionar de forma unilateral otros datos de contacto, así como otras direcciones que deban ser puestas en conocimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Podrá modificarse cualquier cláusula del presente contrato a través de adenda, sin que ello implique su objeto y clase, entendiéndose que se trata de una sola relación contractual, para todos los efectos legales.

De modificarse el valor, se requerirá de las aprobaciones o autorizaciones de los entes que conocieron el contrato originalmente, según la cuantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CONTRATO Y DE CRÉDITO

LA CONTRATISTA podrá ceder la obligación que nace del presente Contrato a un tercero, siempre que EL TRIBUNAL y el garante, si lo hubiere, presten su autorización previa. En este caso, el cesionario deberá reunir las mismas condiciones técnicas y financieras que se hayan exigido al cedente.

La Cesión de Crédito podrá ser parcial o total, y para ello, se requiere el cumplimiento de la reglamentación que al efecto ha emitido el Ministerio de Economía y Finanzas.

Queda expresamente autorizada para, si a sus intereses conviniere, ceder o traspasar todos los derechos derivados de este contrato, sea a una institución de crédito o cualquier otra persona natural o jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO

EL TRIBUNAL declara que **LA CONTRATISTA** ha presentado la Fianza de Cumplimiento **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** emitida por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, a favor de EL TRIBUNAL DE CUENTAS, por la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (B/.XXXXXXX)**, para garantizar el fiel cumplimiento del objeto de este contrato, con vigencia de **XXXXXXXXXXXX (XX)** meses calendario, la cual estará vigente durante toda la vigencia del Contrato y durante el término de un (1) año adicional, para responder por vicios redhibitorios o cualquier vicio o defecto en el objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Serán causales de Resolución Administrativa del presente Contrato, las contenidas en el artículo 136 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, y reglamentado por el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022, aplicable a las personas jurídicas, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La declaratoria judicial de liquidación de LA CONTRATISTA.
3. La disolución de LA CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Las causales de resolución administrativa del Contrato se entienden incorporadas a este por ministerio de la ley de contratación pública, aun cuando no se hubieran incluido expresamente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación comprende las sumas adeudadas entre **LAS PARTES** y se harán de mutuo acuerdo dentro del tiempo fijado en el pliego de cargos o su equivalente o dentro del término de dos (2) meses siguientes al vencimiento de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

Si **LA CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga EL TRIBUNAL, o no lleguen a un acuerdo, la entidad queda facultada para liquidar en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes y solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto del acuerdo.

Toda liquidación debe contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme lo indica el artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, y reglamentado por el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTA

LA CONTRATISTA conviene pagar al Estado, en concepto de multa por incumplimiento, la suma del cuatro por ciento (4%) del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por **LA CONTRATISTA**, dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso.

El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 133 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, y reglamentado por el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TIMBRES FISCALES

El presente Contrato no generará impuesto de timbres fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIDAS DE RETORSIÓN

Declara **LA CONTRATISTA** que no es una persona jurídica de un país al que se le aplican medidas de retorsión conforme a la Ley 58 de 12 de diciembre de 2002, subrogada por la Ley 48 de 26 de octubre de 2016.

De igual manera, declara **LA CONTRATISTA** que no es controlada directa ni indirectamente por una persona de un país al que se le aplican medidas, conforme a la Ley 58 de 12 de diciembre de 2002, modificada por la Ley 48 de 26 de octubre de 2016.

Acepta **LA CONTRATISTA** que, al presentarse como proponente, no actúa en representación de una empresa o entidad de un país al que se le apliquen medidas de retorsión, conforme a la Ley 58 de 12 de diciembre de 2002, modificada por la Ley 48 de 26 de octubre de 2016.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

LA CONTRATISTA garantiza, se compromete y declara, que ni ella ni a través de interpuesta persona, ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato, en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquier otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato; de acuerdo a lo establecido en el artículo 188 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DISPOSICIONES APLICABLES

Este Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, y reglamentado por el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 24 de agosto de 2022, y demás leyes complementarias.

Lo que no se disponga expresamente, se regirá por las disposiciones del Código Civil o de Comercio, compatibles con las finalidades de la contratación pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECLAMACIONES CONTRACTUALES

Cualquier reclamación que surja con motivo de la interpretación o ejecución del presente Contrato, será solucionado por consentimiento mutuo entre LAS PARTES, y si no procediera así, aceptan LAS PARTES, que se someten a la jurisdicción de los tribunales de la República de Panamá y al amparo de lo dispuesto en el artículo 81 del Código Civil, habiendo declarado su domicilio en la Cláusula DÉCIMA del Contrato, en donde serán validadas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se efectúen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

Para los efectos previstos en este Contrato, se entenderá por información confidencial, toda aquella información técnica, financiera, comercial o de cualquier otro carácter, que sea suministrada y/o comunicada por **EL TRIBUNAL** a **LA CONTRATISTA** en relación con el Contrato, expresada mediante palabra, por escrito o por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido.

En el supuesto de que, previamente a la celebración de este Contrato, **LA CONTRATISTA** hubiera tenido acceso a información de **EL TRIBUNAL**, aquella será considerada para todos los efectos previstos en el presente contrato, como información confidencial, salvo aquella que expresamente sea calificada por **EL TRIBUNAL** como información de libre uso y/o divulgación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DEL PERFECCIONAMIENTO Y REFRENDO

El Contrato quedará formalizado con la firma de LAS PARTES contratantes y requiere para su perfeccionamiento del refrendo de la Contraloría General de la República, según lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Para constancia de lo convenido, se firma este contrato en la ciudad de Panamá, el ____ de ____ del 20__.

POR EL TRIBUNAL,

POR LA CONTRATISTA,

RAINIER ALEXIS DEL ROSARIO FRANCO
Magistrado Presidente

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA